

Datos relativos a la utilización del distintivo

— Proyecto de localización en etiquetas, envases, carteles o cualquier otro medio de fomento, publicidad o promoción del producto.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 64/1990, de 22 de mayo, por el que se modifica la composición del Consejo de Promoción Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.39

Por Decreto 40/1989, de 28 de julio, se creó el Consejo de Promoción Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciéndose la composición del mismo.

Habiéndose apreciado el interés de que las Asociaciones Profesionales Agrarias puedan participar en dicho Consejo, procede modificar la composición inicialmente establecida.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 22 de mayo de 1990, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo único.— Se modifica el artículo 4º del Decreto 49/1989, de 28 de julio que quedará como sigue:

— El Consejo de Promoción Agroalimentaria estará integrado por:

PRESIDENTE: Consejera de Agricultura y Alimentación.

VICEPRESIDENTE: Director General de Trabajo, Fomento y Comercio.

VOCALES: Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Un representante de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Un representante de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. Nueve representantes de la Federación de Empresarios de La Rioja, distribuidos de la siguiente manera:

Ocho pertenecientes a:

- Asociación Provincial de Industriales Conserveros de Rioja

- Asociación Provincial de Empresarios de Industrias de Encurtidos de La Rioja

- Asociación Riojana de Industrias Cárnicas

- Asociación Provincial de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Fabricantes de Aguardientes, Compuestos y Licores de La Rioja

- Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Mazapanes de La Rioja.

- Asociación Provincial de Empresarios Mayoristas de Frutas, Verduras y Productos Secos de Logroño y La Rioja

- Asociación de Industrias Vinícolas de la Zona Rioja

- Asociación Profesional de Cultivadores de Champiñón de La Rioja y

Uno en representación de otros sectores no organizados de la alimentación.

Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

Tres representantes de las Asociaciones Profesionales Agrarias presentes en el Consejo Agrario.

SECRETARIO: Un funcionario, Técnico Superior, de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, 22 de mayo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Convocatoria para la contratación de personal laboral eventual para cobrar las entradas a las piscinas municipales

II.B.139

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual, para cobrar las entradas a las piscinas municipales de Ceniceró, para la temporada estival 1990.

Segundo.— Número de plazas.

El número de plazas es de dos.

Tercero.— Condiciones de los aspirantes.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarto.— Duración del contrato.

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento preste el servicio de piscinas municipales y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada de 1990.

Quinto.— El Salario.

Será de 50.010 Pts. mensuales.

Sexto.— Funciones.

Tendrán como misión controlar las entradas y salidas de todas aquellas personas que utilicen el servicio, así como exigirles el pago de la tarifa correspondiente todos los días en que esté en funcionamiento el servicio así como rendir las cuentas al Ayuntamiento.

Séptimo.— Pruebas selectivas.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y en una entrevista sobre el puesto de trabajo a desempeñar.

Octavo.— El Tribunal estará compuesto.

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceniceró o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión Informativa de Servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien haga sus veces, o persona en quien delegue.

Novena.— Instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bases en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: lista de admitidos y excluidos; miembros del Tribunal Calificador; lugar, día y hora de la realización de las pruebas.

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION
COBRADORES DE PISCINAS**

AL SR. ALCALDE DE LA M.H. CIUDAD DE CENICERO (LA RIOJA)

Dn./a. _____
de edad _____ años. Con domicilio en _____
C/ o Plaza _____ nº _____ Provincia dx. _____
_____ D.N.I. _____ Titulación Académica _____
_____ Tfn. _____

SOLICITA

Tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de Ceniceró (La Rioja) para cobradores de las piscinas.

DOCUMENTOS APORTADOS

- 1.—
- 2.—

En Ceniceró, a ... de ... de 1990.
El Solicitante.

Convocatoria para la contratación de personal laboral eventual para el servicio de Socorristas de las piscinas municipales

II.B.140

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para prestar el servicio de Socorrista en las piscinas municipales de Ceniceró, para la temporada estival 1990.

Segundo.— Número de plazas.

El número de plazas es de dos.

Tercero.— Condiciones de los aspirantes.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del